

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 32-2001**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las nueve horas del dieciséis de octubre del dos mil uno, con asistencia de los Magistrados Bernardo van der Laat Echeverría quien preside, Román Solís Zelaya, la Juez Superior Licda. Ana Luisa Meseguer Monge y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal. La Dra. Alicia Monge Fallas se excusó por no poder asistir.*

#### **ARTICULO I**

*El Magistrado Bernardo van der Laat, Presidente de este Consejo, da la bienvenida al Magistrado Román Solís, señalando que para éste Órgano será de gran valía contar con la participación de un funcionario tan destacado, lo que no sólo constituye una satisfacción, sino una posibilidad de potenciar las decisiones que se tomen en materia de recursos humanos.*

#### **ARTICULO II**

*Lectura y aprobación del acta anterior. El Magistrado Solís se abstiene por no haber estado presente en esa sesión.*

#### **ARTICULO III**

*Se procede a conocer la Nómina de Candidatos para participar en actividades de capacitación en materia de Propiedad Intelectual, auspiciadas*

*por la OMPI, y más específicamente para el “Curso sobre la Observancia de la Propiedad Intelectual” a celebrarse en Washington D.C. del 22 al 26 de octubre del año en curso. La nómina resultante es la siguiente:*

***Poder Judicial***  
***Departamento de Personal***

***Nómina de candidatos***  
***para la***  
***Actividad de Capacitación en Materia de Propiedad***  
***Intelectual***

<b><i>NOMBRE CÉDULA</i></b> <b><i>EDAD</i></b>	<b><i>TIEMPO SERVIDO</i></b> <b><i>PARA</i></b> <b><i>PODER JUDICIAL</i></b>	<b><i>ESTUDIOS E</i></b> <b><i>INCORP.</i></b>	<b><i>REGLAMENTO BECAS,</i></b> <b><i>PERMISOS</i></b> <b><i>DE ESTUDIO</i></b> <b><i>ARTICULO 22</i></b>	<b><i>RÉGIMEN DISCIPLINARIO</i></b>
<b>1.- ARIAS HERNANDEZ</b> <b>EDUARDO</b> Cédula: 1-875-334 Edad: 27 años.	Ingresó en prop: 01-10-99 Aux. Supernum. 1 Secc. Asesoría Legal Interino actualmente: Juez 1, Jdo. Contrav. II Circ. Jud. San José	Lic. Derecho, U.C.R. Incorp.: 15-12-99	No ha gozado de Becas	No posee Correcciones Discipl.
<b>2.- BURGOS MATA ALVARO</b> Cédula: 1-563-163 Edad: 40 años.	Ingresó en prop: 01-10-94 Defensor Público 2 Defensa Pública Interino actualmente:	Msc. Psicología Criminal Lic. Derecho, U.C.R. Incorp.: 9-12-87	1. Beca del 01-01-96 al 30-06-98 Doctorado en Derecho Penal y Criminología U. Málaga, España.	No posee Correcciones Discipl.

*Juez 4, Trib. Penal  
I Circ. Jud. Sede  
Hatillo*

- |   |   |   |   |  |
|---|---|---|---|--|
| <p><b>3.- CASASOLA MURILLO<br/>JOSE P.</b><br/>Cédula: 2-404-584<br/><br/>Edad: 35 años.</p>  | <p><i>Ingresó en prop: 01-07-96<br/>Desde: 16-03-01,<br/>Fiscal Aux. 1<br/>Ministerio Público<br/>Interino<br/>actualmente:<br/>///</i></p> | <p><i>Lic. Derecho,<br/>U.C.R.<br/>Incorp.: 28-5-90</i></p>                               | <p><i>No ha gozado de<br/>Becas</i></p> | <p><i>No posee Correcciones<br/>Discipl.</i></p> |
| <p><b>4.- CHAVES VILLALOBOS<br/>JUAN M.</b><br/>Cédula: 4-133-752<br/><br/>Edad: 37 años.</p> | <p><i>Ingresó en prop: 01-03-01<br/>Abogado Asistente<br/>3<br/>Sala Primera<br/>Interino<br/>actualmente:<br/>///</i></p>                  | <p><i>Lic. Derecho,<br/>U.C.R.<br/>Incorp.: 29-10-86</i></p>                              | <p><i>No ha gozado de<br/>Becas</i></p> | <p><i>No posee Correcciones<br/>Discipl.</i></p> |
| <p><b>5.- GUTIERREZ FREER<br/>ROBERTO</b><br/>Cédula: 1-450-837<br/><br/>Edad: 46 años.</p>   | <p><i>Ingresó en prop: 01-10-77<br/>Desde: 01-01-93,<br/>Juez 2<br/>Trib. Cont. Adm.<br/>Interino<br/>actualmente:<br/>///</i></p>          | <p><i>Msc. Sociology of<br/>Law<br/>Lic. Derecho,<br/>U.C.R.<br/>Incorp.: 16-2-93</i></p> | <p><i>No ha gozado de<br/>Becas</i></p> | <p><i>No posee Correcciones<br/>Discipl.</i></p> |
| <p><b>6.- HESS ARAYA<br/>CHRISTIAN</b><br/>Cédula: 1-541-027</p>                              | <p><i>Ingresó en prop: 01-02-97<br/>Abogado Asist. 3</i></p>  | <p><i>Lic. Derecho,<br/>U.C.R.<br/>Incorp.: 8-5-85</i></p>                                | <p><i>No ha gozado de<br/>Becas</i></p> | <p><i>No posee Correcciones<br/>Discipl.</i></p> |

*Edad: 40 años.*

*Sala Constitucional  
Interino  
actualmente:  
///*

**7.- JOVEL SÁNCHEZ  
CARLOS**  
*Cédula: 1-645-826*

*Edad: 36 años.*

*Ingresó en prop: Msc. Ciencias  
01-08-87 Penales  
Desde: 01-05-92, Lic. Derecho,  
Juez Penal U.C.R.  
Jdo. Penal I Circ. Incorp.: 22-7-87  
Jud.  
Interino  
actualmente:  
///*

*1. Beca del 09-08-99 al  
08-03-01  
Maestría en Ciencias  
Penales  
U.C.R.*

*No posee Correcciones  
Discipl.*

**8.- SERRANO BABY  
WILLIAM**  
*Cédula: 8-066-852*

*Edad: 29 años.*

*Ingresó en prop: Lic. Derecho, U.C.R  
01-01-01  
Juez 3, Jdo. Penal Incorp.: 24-2-98  
de  
Corredores  
Interino  
actualmente:  
///*

*No ha gozado de  
Becas*

*No posee Correcciones  
Discipl.*

**9.- VARGAS DURAN JIMMY**  
*Cédula: 1-644-490*

*Edad: 42 años.*

*Ingresó en prop: Lic. Derecho, U.P.A  
01-06-79  
Desde: 16-07-99, Incorp: 9-04-96  
Abogado  
Asistente 1,  
Dirección Ejec.*

*No ha gozado de  
Becas*

*No posee Correcciones  
Discipl.*

	<i>Interino actualmente: ///</i>		
10.- <b>WHITE CURLING LENA</b>	<i>Ingresó en prop: Lic. Derecho, 01-03-97 U.C.R. Abogada Asistente Incorp. 26-2-86 3 Sala Constitucional Interino actualmente: ///</i>	<i>No ha gozado de Becas</i>	<i>No posee Correcciones Discipl.</i>
<i>Cédula: 1-570-951</i>			
<i>Edad: 38 años.</i>			

Luego de una revisión de la nómina respectiva, **se acordó:** recomendar a la Corte Plena designar al Lic. **Christian Hess Araya** como representante del Poder Judicial en dicha actividad. Se declara firme el acuerdo.

#### **ARTICULO IV**

La Licenciada Ana Luisa Meseguer rinde el informe correspondiente en relación con los reportes trimestrales de los becarios **Eva Camacho Vargas** y **Enrique Ulate Chacón**.

**Se acordó:** tener por recibidos y aprobados los informes de los becarios citados. Los Departamento de Personal y Financiero Contable tomarán nota para lo de su cargo.

#### **ARTICULO V**

Se reciben los informes trimestrales de los becarios:

∴ Licda. Rosa Fallas Ibáñez.

∴ Lic. Paul Hernández Balmaceda.

∴ Lic. Luis Héctor Amoretti Orozco.

**Se acordó:**

1. Tener por recibidos los informes de los becarios citados y trasladarlos para su estudio a la Licda. Ana Luisa Meseguer.

2. *Comunicar al Departamento Financiero Contable para que se proceda a realizar los trámites para el otorgamiento de la ayuda económica definida por el Poder Judicial.*

### **ARTICULO VI**

*El Licenciado **Gustavo Cedeño Monge**, mediante oficio fechado 02 de octubre, señala:*

“Mediante el presente oficio les extiendo un cordial saludo y a la vez hago de su conocimiento que el pasado 21 de setiembre finalicé el plan de estudios de la BECA que por su medio, generosamente me otorgó la Corte Suprema de Justicia.

El grado académico obtenido es de MAGISTER EN CIENCIAS PENALES el cual obtuve con Graduación de Honor, con un promedio ponderado de 9.23.

No omito manifestar que el grupo conformado por los compañeros Jenny Quirós, Mayra Campos, Carlos Jovel y Jaime Robleto, todos obtuvieron Graduación de Honor, y sin ánimo de ser pretensioso a nivel del grupo de la Maestría destacaron por la dedicación el esfuerzo en grupo y la Excelencia Académica y la calidad humana, siendo que para todos representa un sentido agradecimiento por el valioso reconocimiento que se nos otorgó de realizar un plan de estudio de posgrado a tiempo completo.”

**Se acordó:** *Tomar nota de las manifestaciones del señor Cedeño Monge y hacerle saber la complacencia de este Consejo por la satisfactoria conclusión de sus estudios de Magister en Ciencias Penales. El Departamento de Personal tomará nota para lo de su cargo.*



## **ARTICULO VII**

*Señala el Lic. Francisco Arroyo que a raíz de una duda relacionada con la aplicación del artículo 4° inciso a) del Reglamento para la Evaluación del Desempeño, reservó para análisis los informes CV-143-2001, CV-062-2001 y CV-027-2001, sin percatarse luego de que están pendientes aún de ser conocidos por este Consejo, por lo que se permite hacer la aclaración respectiva para justificar la tardanza en su presentación, y que así desea que conste en actas, para solicitar las debidas excusas a los interesados en estas gestiones.*

**Se acordó:** *Tener por recibidas las anteriores manifestaciones del Lic. Francisco Arroyo y comunicar así a los interesados.*

## **ARTICULO VIII**

*Se conoce el informe CV-143-2001 de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, apelación de la calificación anual del desempeño, interpuesta por el señor Jorge Alvarado Rodríguez. En lo que interesa, el informe señala:*

### **1. GESTIÓN.**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento sobre la Calificación de Servicios para los empleados del Poder Judicial, el señor Jorge Alvarado Rodríguez interpone recurso de apelación contra su calificación*

*anual, correspondiente al período comprendido del 01 de octubre de 1999 al 30 de setiembre del 2000; realizado por el señor Alvaro Borbón Barrantes, Jefe de la Oficina de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios.*

*El señor Alvarado Rodríguez fundamenta su apelación en los siguientes motivos:*

“ **Primero:** Existe pendiente ante la Oficina de Asuntos Internos un Proceso Administrativo N. A.I. 87-2000-4 contra el suscrito, por incumplimiento de funciones y otro interpuesto por el señor Alvaro Borbón Barrantes.

**Segundo:** En este proceso se me atribuyen varios hechos que no son ciertos y que como consecuencia de ello no fueron demostrados.

**Tercero:** ... no existe objetividad de parte del señor Alvaro Borbón Barrantes para calificarme, pues la existencia misma del proceso denota una actitud subjetiva contraria al suscrito, que se tradujo en una denuncia ante la Oficina

de Asuntos Internos del Organismo de Investigación Judicial por hechos que derivan de las mismas indicaciones de trabajo que se imparten en esa Sección de Inspecciones Oculares.

**Cuarto:** ... consecuencia de las tirante situación que se estaba dando en esa Sección de Inspecciones Oculares , debí trasladarme a la Sección en donde actualmente me desempeño, y en la calificación que se hace en este caso, si bien se indica que es del 01 de octubre de 1999 al 30 de setiembre del 2000 no se toma en consideración mi desempeño en la Sección de Menores, en donde laboro desde marzo del 2000 hasta la fecha.

Solicito respetuosamente revocar la resolución recurrida y proceder a realizar una calificación de mi desempeño, atendiendo a lo que sobre mi trabajo reporte mi actual Jefe de la Sección de Menores...”

*- \* - \* - \* -*

## **7. CONCLUSIONES**

**7.1** *El recurrente presentó en tiempo y forma el recurso de apelación.*

**7.2** *Solicita que se debe revocar la calificación que se le otorgó, principalmente en los factores de calidad y rendimiento de trabajo, disciplina, cooperación e iniciativa .*

- 7.3 El señor Alvarado no laboró todo el período de evaluación en la Sección de Inspecciones Oculares, sino que también lo hizo en la Sección Penal Juvenil por el lapso de aproximadamente cinco meses.*
- 7.4 Se logra constatar que existe diversidad de criterios en relación con la evaluación del desempeño que se le designó al petente, por parte de ambas jefaturas (anterior y actual).*
- 7.5 Las evaluaciones de períodos anteriores tienen una calificación de Muy Bueno, incluso la del período inmediato anterior, que también fue realizada por el calificador actual, señor Alvaro Borbón.*
- 7.6 En relación con el punto anterior y según lo indagado por esta oficina, no se encontraron elementos que respalden una calificación deficiente, sobre todo en los factores apelados, pues si bien fue objeto de una advertencia, cabe señalar que la Sala Constitucional en voto 642-94 del dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, señala que una sanción de advertencia, “... por su menor trascendencia no requieren ser revisadas por un órgano superior.”*
- 7.7 En afán de mantener una calificación acorde con los períodos anteriores, es conveniente ponderar dos evaluaciones anteriores, una realizada por el señor Borbón y otra de un evaluador imparcial, y no considerar la*

*evaluación del período 1999-2000 en los factores apelados para lograr equilibrio en el resultado.*

## **8. RECOMENDACIONES.**

**8.1** *Ponderar la calificación del desempeño entre los períodos 1997-1998 y 1998-1999, en los factores apelados, correspondientes al señor Jorge Alvarado Rodríguez.*

**8.2** *De acuerdo al numeral anterior, la calificación para el período 1999-2000, quedaría de la siguiente manera:*

<b>FACTOR</b>	<b>PERIODO (1999-2000)</b>
<i>Calidad del Trabajo</i>	82.50
<i>Rendimiento en el Trabajo</i>	83.50
<i>Relaciones Humanas</i>	80
<i>Disciplina</i>	92.50
<i>Cooperación</i>	89.50
<i>Asistencia y Puntualidad</i>	90
<i>Presentación Personal</i>	90
<i>Jefatura</i>	-
<i>Iniciativa</i>	86
<b>PROMEDIO FINAL</b>	<b>86.75 %</b>

*Luego de un amplio intercambio de criterios, **se acordó:** solicitar al señor Hugo Mesén Villalta, Jefe de la Sección de Menores realizar una evaluación del desempeño del señor Jorge Alvarado Rodríguez durante los meses de marzo a setiembre del año en 2000, con el propósito de ponderar las calificaciones con las emitidas por el señor Alvaro Borbón Barrantes, dado que de acuerdo con el informe del*

*Departamento de Personal no se encuentran elementos que respalden una calificación de "Deficiente". En caso de que esta nueva valoración "ponderada" resulte inferior al 70%, el Departamento de Personal lo hará saber a este Consejo para tomar las medidas respectivas.*

### **ARTICULO IX**

*Se conoce el informe CV-062-2001 de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, apelación de la calificación anual del desempeño, interpuesta por la señora Maruja Villegas Hernández. En lo que interesa, el informe señala:*

#### **1- Gestión:**

*Entre otras cosas la señora Villegas Hernández, fundamenta su apelación en lo siguiente:*

“ Ante su estimada persona interpongo Recurso de Apelación contra la calificación personal según formulario “Detalle de Resultados” del período del 01 de octubre de 1998 al 30 de setiembre de 1999, expedida por el Lic. Freddy Vargas Zumbado, de 08 de noviembre pasado y que fundamento en lo siguiente:

El promedio de estas notas suman injusta e irrealmente un 77,5%, cuando lo que merezco es una nota superior al 90%.

Mis notas anteriores siempre han sido sobresalientes, por cuanto siempre me he esmerado en cumplir mis funciones de Auxiliar Judicial 3, con gran decoro, honestidad, y diligencia que el cargo exige.”

## **6- Conclusiones:**

**6.1** *La recurrente presentó en tiempo y forma el recurso de apelación.*

**6.2** *Con base en el criterio de los entrevistados, así como el análisis e interpretación de la información, se recomienda variar los aspectos de Relaciones Humanas, Asistencia y Puntualidad; la modificación en el renglón de Relaciones Humanas es por cuanto una vez analizada e interpretada la información se tiene que se relaciona muy bien con compañeros y superiores aunque participa poco en las actividades de la oficina por ser una persona introvertida.*

**6.3** *Debido al incremento en el nivel de trabajo y aunado a la presión que esa situación conlleva, posiblemente ha incidido en la calidad y rendimiento en el trabajo de la recurrente, lo cual a la postre viene a repercutir en la actitud y disposición del resto del personal.*

**6.4** *En el aspecto de disciplina cabe señalar que se obtuvo comentarios positivos de parte de los entrevistados, no obstante, el evaluador se abstuvo de variar el aspecto de marras.*

## **7- Recomendaciones:**

**7.1** *Salvo mejor criterio, se recomienda variar la calificación de los factores que a continuación se detallan:*

*Relaciones Humanas: 90%*

*Asistencia y Puntualidad: 90%*

**7.2** *Mantener la puntuación en el factor disciplina e instar a la petente a mejorar la relación con su Jefe.*

**7.3** *De variarse la calificación según lo indicado en el numeral 7.1 quedaría de la siguiente forma:*

<b>FACTOR-PERIODO</b>	<b>1998-1999</b>
<i>Calidad del Trabajo</i>	70
<i>Rendimiento en el Trabajo</i>	75
<i>Relaciones Humanas</i>	90
<i>Disciplina</i>	75
<i>Cooperación</i>	75
<i>Asistencia y Puntualidad</i>	90
<i>Presentación Personal</i>	90
<i>Jefatura</i>	-
<i>Iniciativa</i>	80
<b>PROMEDIO FINAL:</b>	<b>80.62%</b>

**Se acordó:** *mantener la calificación del desempeño elaborada por el Lic. Freddy Vargas Zumbado, por cuanto se encuentra en el rango de "Bueno" que según el Reglamento, debe utilizarse para "el buen empleado promedio". Precisamente debe entenderse que el Jefe de Oficina posee la discrecionalidad suficiente para valorar objetivamente dentro de este rango de acción.*

### **ARTICULO X**

*Se recibe el informe RS-CP-745-01 de la Sección de Reclutamiento y Selección. El mismo señala:*

**GESTION:**

*Mediante oficios adjuntos 1139-SG/UCO-2001 y 1319-SG/UCO-2001, éste último recibido el pasado 20 de agosto del año en curso, el Ing. Tobías Mena Aguilar, en su condición de Jefe del Depto. de Servicios Generales, solicita la terna para llenar la plaza N° 99675 correspondiente a Obrero Especializado 2, ahora llamada Auxiliar de Servicios Calificados 2, pero variando la especialidad a la de ebanistería y carpintería, y que a su vez se permita la participación de los señores Alexander Viales Viales, Erick Castro Zamora y Carlos Fernández Cedeño, quienes ocupan en propiedad los cargos de obrero especializado 1.*

**ANTECEDENTES:**

- 1. El pasado mes de abril mediante concurso N° 29-2001 se evaluaron las dos plazas vacantes para el cargo de cita en la especialidad de fontanería, sin embargo sólo fue posible llenar una de ellas en virtud de que el otro oferente que participó perdió el examen específico, además tampoco contaba con el requisito académico.*
- 2. Para la especialidad de ebanistería y carpintería a la fecha no se ha tramitado ningún concurso.*
- 3. De acuerdo con el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos, los requisitos para el cargo de Obrero Especializado 2 son:*



- *Graduado de un Colegio Técnico Profesional o Título de Bachiller en Educación Media y poseer adiestramiento específico en el cargo.*
- *Considerable experiencia en labores relacionadas con el cargo.*
- *Preparación equivalente.*

### **CONSIDERACIONES:**

*Según conversación sostenida con el Jefe de la Sección de Mantenimiento y Construcción, señor Minor Arguedas Rojas, esta plaza aunque tiene asignada la especialidad de fontanería es utilizada según sean las necesidades de esa Sección en otras áreas, debido a la poca cantidad de personal y los variados requerimientos de la Institución. Dichas apreciaciones tienen respaldo en la nota del Ing. Mena donde solicita el cambio de especialidad.*

- *De acuerdo con información suministrada por la secretaria de la Sección de Mantenimiento y Construcción, dicha vacante será ocupada en setiembre por el señor Alexander Viales y en el mes de octubre por el señor Carlos Fernández, cuyas proposiciones de nombramiento están debidamente autorizadas y en trámite ante este Departamento.*
- *A la fecha dentro de nuestros registros solamente existe una persona elegible en la rama de fontanería y en el caso de la especialidad en ebanistería/carpintería no existe ningún elegible.*

- *El Consejo de Personal en sesión celebrada el 14-10-98 en su artículo XV, para un caso similar en el cual el señor Viales se incluyó como interesado, autorizó la participación de un oferente que carecía del requisito académico y se agregó “...dejar para otra oportunidad lo procedente en cuanto al señor Viales.”*
- *La condición académica y laboral de los candidatos solicitados por el Ing. Tobías Mena es la siguiente:*

**Carlos Fernández Cedeño:**

- ✓ *Ingresó en propiedad a partir del 01-01-94 como Obrero Especializado 1, con especialidad en Ebanistería.*
- ✓ *Su condición académica es la de tercer año aprobado de secundaria.*
- ✓ *No posee suspensiones ni correcciones disciplinarias en su registro laboral.*
- ✓ *Calificación de Servicios en el último período evaluado: 94.25 %*

**Erick Castro Zamora:**

- ✓ *Ocupa la plaza de Obrero Especializado 1 en propiedad desde el 02-01-93 con especialidad en Rotulado y Pintura.*
- ✓ *Posee el grado de bachiller de secundaria y 14 materias aprobadas en la carrera de Artes Plásticas con énfasis en Artes Gráficas (UCR).*

- ✓ *No posee suspensiones ni correcciones disciplinarias en su registro laboral.*
- ✓ *Calificación de Servicios en el último período evaluado: 92.75 %*

**Alexander Viales Viales:**

- ✓ *Ingresó en propiedad el 01-07-79 y a partir del 01-02-99 ocupa el cargo de Obrero Especializado 1 en Ebanistería.*
- ✓ *En cuanto al área académica posee únicamente el certificado de Conclusión de Estudios Primarios y un curso de ebanistería del INA.*
- ✓ *No posee suspensiones ni correcciones disciplinarias en su registro laboral.*
- ✓ *Calificación de Servicios en el último período evaluado: 94.50 %*

**RECOMENDACIÓN:**

*En virtud de la carencia de oferentes que posean el requisito académico exigido en el Manual y tomando como antecedente las consideraciones emanadas del acuerdo de cita de octubre del 98 en el que se indicó textualmente que "...los puestos de Obrero Especializado constituían en el pasado una serie donde no se demandaban mayores requisitos académicos, sino más que todo se tomaba en cuenta la experiencia en el oficio; al modificarse recientemente el nivel académico exigido, se produce un inconveniente, ya que se impide a servidores que ingresaron en condiciones*

*como las expuestas, lograr un ascenso, a menos que puedan egresarse de un colegio vocacional u obtener el título de bachiller, que resulta ser una barrera no fácil de superar en las condiciones dadas...”, aunado al hecho de que ese cargo no ha sido utilizado exclusivamente como fontanero, sino que dependiendo de las circunstancias se ha utilizado para otras áreas, ésta Sección considera conveniente acoger la solicitud del Ing. Tobías Mena para el cambio de especialidad y permitir la participación para realizar los exámenes a los citados oferentes con la salvedad de que queda a criterio del Consejo de Personal determinar si es factible incluir al señor Castro Zamora quien ostenta una especialidad diferente.*

***Se acordó:***

- 1. Improbar parcialmente el informe del Departamento de Personal y solicitarle que proceda a efectuar el respectivo concurso, que procure candidatos que cumplan con el requisito exigido en el Manual Descriptivo de Puestos.*
- 2. Aprobar el cambio de “especialidad” para dicho cargo a la de Ebanistería y Carpintería.*

***ARTICULO XI***

*Se procede a conocer el informe CV-311-01 de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos.*

*En lo relevante, el mismo señala:*

## **1. GESTIÓN.**

*1.1. El señor Didier Salas Alpízar, Chofer 2 de la Delegación Regional de Heredia, solicita que se le reconozca en forma retroactiva la diferencia salarial que existe entre el puesto de Chofer 2 y Conductor de Detenidos.*

*Lo anterior por considerar que al ingresar al Poder Judicial en el año 1998 en el puesto de chofer, nunca realizó las labores correspondientes de dicho puesto, debido que por ausencia de vehículos y principalmente necesidad institucional fue designado a realizar tareas de Conductor de Detenidos, mientras tanto no se cuente con vehículos en dicha delegación.*

*El Consejo Superior en sesión N. 55-98, celebrada el 21 de julio de 1998, analiza la petición del Lic. Jorge Rojas Vargas, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en el sentido de que en tanto no se cuente con vehículos, las dos plazas de chofer que fueron creadas para las Delegaciones de Alajuela y Cartago realizarán labores de conductor de detenidos.*

*Asimismo, en nota del 16 del mismo año, el señor Didier Salas Alpízar, solicita se autorice a su favor el pago de horas extra después de las ocho horas de trabajo, cuando realiza labores de conductor, conforme se hace con los demás puestos de características similares.*

*En la sesión de cita se aprueba la anterior solicitud y además se autoriza el pago de hora extra a favor del señor Salas Alpizar, en el entendido de que dicho pago se hará en el cargo de chofer, y mientras se halle realizando labores de conductor de detenidos.*

## **2. JUSTIFICACIÓN.**

*El petente basa textualmente su solicitud en lo siguiente:*

1. Me encuentro nombrado en propiedad como chofer en la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Alajuela desde el mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho.
2. Por no haber vehículo disponible para ejercer mi función, por disposición de mis superiores empecé a asumir funciones de **CONDUCTOR DE DETENIDOS**, a partir del mes de febrero de 1998.
3. Entre ambos puestos existen diferencias salariales, las cuales al estar ejerciendo ambas funciones me afectan económicamente, en el sentido de que precisamente por esta situación gestione que se me pagaran las horas extras como conductor de detenidos a partir de las dieciséis horas treinta minutos, en sesión N.55-98 se aprobó mi gestión, ordenando que se pagaran las mismas en el entendido de que dicho pago se hará en el cargo de chofer y mientras se halle realizando labores de conductor de detenidos.
4. Precisamente es en este sentido que me veo perjudicado, porque si bien es cierto se me están pagando las horas extras, éstas son con base en el salario de chofer dos, cuando en realidad deberían ser de conductor de detenidos, toda vez que esa función en mi posición resulta ser un recargo de funciones, el cual no se me reconoce salarialmente, ni en las horas extras.

Es importante que se tome en cuenta que cuando la Dirección del Organismo de Investigación Judicial realizó las gestiones para que se le autorizara por **cuatro meses** a utilizar la plaza de chofer 2, en funciones de Conductor de Detenidos, siendo la misma aprobada, hasta la fecha.

**-\*-\*-\***

## **4. ANTECEDENTES.**

En sesión N.50-98, celebrada el 02 de julio de 1998, que literalmente dice:

**ARTICULO XLIII**

“ El Lic. Jorge Rojas Vargas, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N. 165- DG-98 del 30 de enero del 98, indica:

“...Para el presente año fueron creadas las plazas de Chofer 2 números 034340 y 0343557, mismas que se asignaron a las delegaciones de este Organismo en Alajuela y Cartago respectivamente, en virtud de la necesidad existente de contar en esas oficinas con otro grupo de trabajo para el traslado de detenidos, pues el existente a la fecha no cubre las necesidades para cumplir el servicio que se requiere:

En vista de la imposibilidad de asignar por ahora dos nuevos vehículos a las citadas Delegaciones y siendo necesario reforzar momentáneamente la labor de conducción de detenidos mientras los vehículos son proporcionados, con todo respeto solicito a este Honorable Consejo, **se autorice por el término de cuatro meses** y a partir del próximo mes, disponer de los recursos de las dos plazas de Chofer dichas, para ser usadas en funciones de Conducción de Detenidos en esas oficinas.

Estos servidores funcionaran en sus labores, como apoyo a sus compañeros, dado que en un traslado desde un Centro Penitenciario, viajan varios privados de libertad, los que en el Edificio de los Tribunales tienen que ser presentados a juicio u otras diligencias simultáneamente, labor en la que ellos cooperarían enormemente, lo que sería de gran satisfacción en la administración de justicia, pues así no ven atrasadas las practicas judiciales solicitadas.

En cuanto podamos, asignaremos las ambulancias a estas Delegaciones Regionales, momento en que las plazas volverían a su condición original.

Se acordó: aprobar la anterior solicitud del Lic. Rojas Vargas, conforme ha quedado expuesta.”

En sesión N.55-98, celebrada el 21 de julio del 98, que literalmente dice:

**ARTICULO LXXXVII**

“...En efecto, conforme consta en la sesión del 03 de febrero del 98, artículo LXIII, se aprobó la solicitud del Lic. Jorge Rojas Vargas, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en el sentido de que en tanto no se cuente con vehículos, las dos plazas de chofer que fueron creadas para las Delegaciones de Alajuela y Cartago realizaran labores de conducción de detenidos.

El señor Salas Alpízar, solicita se autorice a su favor el pago de horas extra después de las ocho horas de trabajo, cuando deba realizar labores de conducción de detenidos.

Se acordó: Aprobar la anterior solicitud y autorizar el pago de hora extra a favor del señor Salas Alpízar, en el sentido de que dicho pago se hará en el

cargo de chofer y mientras se halle realizando labores de conductor de detenidos”.

**-\*-\*-\***

## **7. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.**

7.1. *El área de cárceles y transportes de la delegación de Alajuela carece de unidades móviles para realizar en forma efectiva y eficiente el traslado de los privados de libertad a las diversas prácticas judiciales requeridas, esto debido a que solamente existe un vehículo para dicha función.*

7.2. *Estructuralmente el área de cita está conformada por cuatro Conductores de Detenidos y dos Choferes.*

7.3. *En vista de la imposibilidad institucional de asignar otro vehículo para el traslado de los privados de libertad, el Consejo Superior por razones de aprovechamiento del recurso humano, acordó que una de las plazas de chofer se utilizara por el término de cuatro meses en funciones de conducción de detenidos, plaza ocupada por el señor Salas Alpízar.*

7.4. *Asimismo dicho ente decide autorizar a favor del señor Salas el pago de horas extra después de las ocho horas de trabajo, cuando deba realizar labores de conducción de detenidos; el pago se acordó en el cargo de chofer y mientras se halle realizando labores de conductor de detenidos.*

7.5. *Para la modificación de las tareas y responsabilidades del puesto en análisis, no midió un estudio de organización ni de la carga laboral.*



7.6. *El perfil del puesto de Chofer establece: “Operar y conducir vehículos automotores ...para el traslado de personas, materiales y similares; efectuar cambios de aceite, llantas y hacer reparaciones menores y de emergencia; ... velar por el mantenimiento, limpieza y conservación del vehículo...*

*Requisitos*

*Conclusión de estudios primarios.*

*Considerable experiencia en conducción de vehículos.*

*Licencia B-1 .... al día”.*

7.7. *La “clase” Conductor de detenidos, entre otros señala: “Conducir y custodiar detenidos mediante entrega y recibo de las autorizaciones correspondientes, de los centros penitenciarios y de las Cárceles del O.I.J. a las diferentes Oficinas Judiciales y otros lugares, practicar la requisa necesaria a fin de asegurar la no participación de armas de fuego, objetos punzocortantes y cualesquiera de otra naturaleza por los detenidos; presentar y vigilar detenidos en despachos judiciales, oficinas de reseña, de asistencia médica...”*

*Requisitos*

*Bachiller en Educación Media.*

*Aptitud y condiciones físicas idóneas para la conducción de detenidos.*

7.8. Como se señaló en los puntos anteriores los requisitos de la Clase de Chofer son diferentes de las exigidas para conductor de detenidos. De acuerdo con los registros del Departamento de Personal, don Didier cursó hasta el III Ciclo de Enseñanza General Básica (9° año).

7.9. A la fecha la relación salarial entre chofer y conductor de detenidos es la siguiente:

<i>Puesto</i>	<i>Cat.</i>	<i>Salario Base</i>	<i>Riesgo</i>
<i>Chofer 3</i>	338	¢ 128.600 <sup>oo</sup>	10%
<i>Conductor de detenidos</i>	347	¢ 132.200 <sup>oo</sup>	10%

\* De acuerdo con el índice de salarios del primer semestre del 2001.

7.10. Ese cambio funcional se autorizó prudencialmente por un término de cuatro meses, a partir del mes de febrero de 1998, sin embargo, actualmente el funcionario de cita sigue realizando dicha labor.

7.11. El servidor Salas Alpízar asumió tareas de mayor responsabilidad y complejidad la cual requiere de una correcta y oportuna implementación de las medidas de seguridad para cumplir con la presentación de los detenidos en las distintas prácticas judiciales. Lo anterior en razón del aprovechamiento de los recursos, pues de lo contrario debería mantenerse ocioso al no contarse con vehículo.

7.12. *Los cambios en el puesto N° 034340 clasificado como chofer y ocupado por el señor Salas Alpízar, son ajenos a su voluntad. Mientras esa situación persista, amerita la reasignación del cargo, de acuerdo con las tareas y responsabilidades que ha venido desarrollando por mas de tres años.*

## **8. RECOMENDACIONES.**

8.1 *Reasignar el puesto N° 034340 de Auxiliar de Servicios Generales 3 a Conductor de Detenidos, en vista que se produjo un cambio sustancial y permanente en sus tareas.*

8.2 *El numeral anterior procederá previa aprobación del ente competente, pues el titular del cargo no ostenta los requisitos exigibles para la clase propuesta, por ende, se deberá analizar la conveniencia institucional de obviar tal disposición.*

8.3 *En caso de no estimarse conveniente el numeral 8.1, el funcionario Salas Alpízar no podrá seguir realizando la función de conductor de detenidos, lo que implicaría una posible reubicación de su puesto.*

8.4 *Trasladar ante quien corresponda la gestión sobre el posible reconocimiento de reajuste salarial que existe entre el puesto de Chofer 2 y Conductor de Detenidos, a partir del momento en que se decidió variar las funciones del señor Salas.*

8.5 *La fecha de rige estará sujeto a lo que determine la autoridad superior.*

*En virtud de que el señor Didier Salas Alpízar no reúne los requisitos legales para desempeñar el cargo de Conductor de Detenidos, se acordó: comunicar a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial que dicho servidor no debe realizar labores para los cuales tiene un impedimento legal. Adicionalmente, previo a resolver, se solicita a esa misma Dirección un informe donde se establezcan las razones por las cuales dicha situación se ha prolongado más allá del período solicitado y aprobado por el Consejo Superior, así como el criterio sobre la necesidad real de la Delegación Regional de Heredia de contar, ya sea con un Chofer 3 o bien, con un Conductor de Detenidos. Dicho informe deberá ser rendido a la brevedad.*

## **ARTICULO XII**

*Se procede a conocer el Informe RS-CP-873-01 de la Sección de Reclutamiento y Selección, el mismo señala:*

### **GESTION:**

*Mediante oficio adjunto recibido en esta Sección el pasado 07 de setiembre, el Consejo de Jueces del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela impugnan la terna 446-2001 por las razones que exponen y solicitan que se les “realicen los exámenes pertinentes a los servidores del despacho...”.*

**ANTECEDENTES:**

➤ *El pasado 17-08-01 esta Sección confeccionó la terna N° 446-2001 integrada por los siguientes oferentes con su respectiva calificación:*

*1. Trejos Jiménez Sandra                      91.39 %*

*2. Salas Blanco Catalina                      88.67 %*

*3. Villalobos Gutiérrez Lady              80.09 %*

➤ *El Consejo Superior en sesión celebrada el pasado 5 de julio en curso, artículo XXV, indicó que “...en razón de que la servidora interina que ocupa actualmente la plaza vacante en el Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Alajuela, se encuentra elegible para ese puesto, se acordó: Denegar el traslado en propiedad de la señora Salas Blanco. El Departamento de Personal remitirá al Juzgado Civil de Alajuela la terna para llenar la plaza vacante de referencia”.*

**CONSIDERACIONES:**

➤ *La plaza vacante N° 44431 de auxiliar judicial 2 en ese despacho, ha sido ocupada por la candidata N° 1 de la terna, señora Sandra Trejos Jiménez, en forma consecutiva desde el 01-02-2001 y su actual nombramiento abarca hasta el 31-10-2001.*

➤ *La última aplicación de exámenes en Alajuela para el puesto que nos ocupa se realizó el pasado 17-11-2000 de la cual resultó elegible solo una persona para Auxiliar 2, y a su vez un candidato que aspiraba al cargo de auxiliar*

*judicial 3 también alcanzó dicha condición, quien es uno de los firmantes de la nota en la que los servidores del citado despacho solicitan la realización de pruebas.*

- *En cuanto a la señora Trejos Jiménez debe indicarse que ya se encontraba elegible para dicho cargo, previo a las evaluaciones en Alajuela.*

**RECOMENDACION:**

*La Sección de Reclutamiento y Selección recomienda, denegar la presente gestión en virtud de que a la fecha existen cinco personas elegibles para el cargo de auxiliar judicial 2 en el Juzgado Civil de Alajuela, y principalmente por el hecho de que la persona que viene en el puesto en forma interina se encuentra en la terna en la primera posición.*

*Asimismo, se tiene a la vista el oficio suscrito por los Jueces del Juzgado Civil de Alajuela, así como los otros antecedentes del caso.*

***Se acordó:*** *Denegar la impugnación de la terna realizada, ya que de conformidad con el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 29 del Estatuto de Servicio Judicial, no existen razones objetivas para limitar la participación de los oferentes que oportunamente resultaron elegibles en el proceso de selección.*

**ARTICULO XIII**

*La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, mediante informe CV-387-2001, indica:*

## *1. Gestión*

*En oficio de fecha 19 de julio del 2001, el licenciado Gerardo E. Matamoros Mora, solicita el reconocimiento del grado académico de Licenciatura en Derecho, otorgado por la Universidad Federada de Costa Rica el 26 de marzo del 2001.*

## *2. Antecedentes*

*2.1 El Licenciado Gerardo Matamoros Mora, actualmente es “Auditor 2” en propiedad de la Auditoría Judicial desde el 1° de agosto de 1985 y ostenta el grado de licenciatura en Derecho e incorporado al colegio respectivo el 25 de junio del 2001.*

*2.2 El Manual Descriptivo de Clases en vigencia, como requisito primario para el “Auditor 2”, establece el siguiente:*

*“Licenciatura en una carrera del área de ciencias económicas.  
Incorporado al Colegio respectivo, cuando exista esta entidad  
para la correspondiente área profesional”.*

***(el subrayado no pertenece al original)***

*2.3 El artículo 7, del Capítulo III de la Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial, que empezó a regir a partir del 1994, otorgó el pago de prohibición al personal técnico de la Auditoría, de acuerdo con la Ley 5867 y sus reformas. Con base en el inciso d, de esa normativa al señor Matamoros Mora se le reconoció un 25% sobre el salario base, por no poseer grado universitario en la especialidad del cargo.*

2.4 *Con relación a lo anterior , el Consejo Superior en sesión N°84-00 del 24 de octubre del 2000, artículo LXXXIII, dispuso:*

*“ ... acoger la petición de los servidores de Auditoría Judicial (Gerardo Matamoros Mora, Edgar Ardón Retana, Adolfo López Badila, Marco Tulio Guerrero Calderón, Roberto Madrigal Villalobos, Mauricio López Ureña y Rodrigo Calvo Coto) y reconocerles desde el 01 de enero de 1994 el 65% por concepto de prohibición.*

### 3. *Consideraciones Generales*

3.1 *El Reglamento de Carrera Profesional, Capítulo V de los Requisitos para optar por el beneficio, en su artículo 12°; establece que los grados académicos que presenten los profesionales deben de estar relacionados directamente con la disciplina a que pertenece el cargo que ocupa en la Institución.*

3.1.1. *El artículo 34° de ese mismo reglamento, indica que los casos no previstos, se resolverán conforme a las regulaciones y prácticas establecidas por la Carrera Profesional en el Sector Público, así como las disposiciones pertinentes en la legislación laboral y social; es por esto que se estimó conveniente el criterio de la Dirección General del Servicio Civil quienes indicaron lo siguiente:*



*... “La política en el Servicio Civil es muy clara todo profesional debe cumplir con los requisitos legales establecidos en el Manual Actualizado de Clases y cumpliendo con estos requisitos se hace acreedor a los pluses salariales.*

*3.2 El Manual de especialidades de esta entidad señala:*

*... la actividad de auditoría es un proceso orientado a la revisión y evaluación de las operaciones financieras, contables, administrativas, así como de otra naturaleza, en donde se requiere de la aplicación de métodos y técnicas de investigación que permitan un análisis objetivo en la fijación de políticas y recomendaciones correctivas, con el propósito de garantizar un servicio constructivo para la administración.*

*La atinencia académica para los profesionales que ocupan cargos en esta áreas son las siguientes:*

- Administración de Empresas*
- Administración de Empresas, énfasis Contabilidad*
- Administración de Empresas, énfasis Finanzas*
- Administración de Instituciones Financieras y Bancarias*
- Administración de Negocios*
- Administración de Negocios, con los énfasis en Finanzas y Banca*
- Administración de Negocios énfasis en Contabilidad y Finanzas*
- Contaduría Pública*
- Administración con énfasis en Gestión Financiera*

*Las atinencias anteriores están muy relacionadas con la auditoría financiera contable y operacional; y esto obedece que en la mayoría de las Auditorías Internas, estos tipos de auditorías son las más representativas o comunes.*

*... por otro lado, el Derecho es la actividad propia de servir como ente regulador entre las relaciones que se establecen entre la organización y los usuarios del servicio, con el fin de asegurar la legalidad de la actuación y la aplicación del conjunto de leyes. Las tareas propias de los profesionales en esta área se enmarcan dentro del contexto de la aplicación, interpretación, análisis de los reglamentos, disposiciones, leyes, normativas, principios y otros, que se dan en las relaciones entre las personas físicas y jurídicas fundamentalmente y, su relación en los servicios que brinda la organización.*

*3.3 En la rama de auditoría se tiene el siguiente escalafón:*

<b>Clase</b>	<b>Requisito</b>
<i>Sub-Auditor Interno 1</i>	<i>Licenciatura en Contaduría Pública o en Administración de Negocios con énfasis en Contabilidad</i>
<i>Sub-Auditor Interno 2</i>	<i>Licenciatura en Contaduría Pública o en Administración de Negocios con énfasis en Contabilidad</i>
<i>Sub-Auditor Interno 3</i>	<i>Licenciatura en Contaduría Pública o en Administración de Negocios con énfasis en Contabilidad</i>
<i>Auditor Interno 1</i>	<i>Licenciatura en Contaduría Pública o en Administración de Negocios con énfasis en Contabilidad</i>
<i>Auditor Interno 2</i>	<i>Licenciatura en Contaduría Pública o en Administración de Negocios con énfasis en Contabilidad</i>

<i>Auditor Interno 3</i>	<i>Licenciatura en Contaduría Pública o en Administración de Negocios con énfasis en Contabilidad</i>
--------------------------	---

*Incorporado al Colegio profesional respectivo, que regule el ejercicio del correspondiente grado universitario, para cada uno de los cargos anteriores.*

*Concluyen que de acuerdo lo anterior y de conformidad con el Reglamento de Carrera Profesional de la Dirección General del Servicio Civil no es posible reconocerle a un profesional que se desempeña en el área de auditoría como grado académico primario un título académico en la rama de Derecho.*

*3.4 Los requisitos para los puestos del área de Auditoría en nuestra*

*Institución son :*

<i>Clase</i>	<i>Requisito</i>
<i>Auditor 1</i>	<i>Bachiller universitario en una carrera de Administración que faculte para el desempeño del puesto. Incorporado al colegio respectivo cuando exista entidad para la correspondiente área profesional.</i>
<i>Auditor 2</i>	<i>Licenciatura en una carrera del área de ciencias económicas. Incorporado al colegio profesional respectivo cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.</i>
<i>Auditor de Sistemas Informáticos</i>	<i>Licenciatura en Informática o Computación con conocimientos de Auditoría; ó Licenciatura en una carrera del área de ciencias económicas. Incorporado al colegio profesional respectivo cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.</i>

<i>Auditor Jefe</i>	<i>Licenciado en Ciencias Económicas. Incorporado al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.</i>
<i>Auditor Investigador</i>	<i>Licenciatura en una carrera del área de ciencias económicas. Incorporado al colegio profesional respectivo cuando exista una entidad para la correspondiente área profesional.</i>

#### *4 Conclusiones y Recomendaciones*

*4.1 Como se puede apreciar el Lic. Gerardo Matamoros Mora, se encuentra nombrado, como Auditor 2 en la Auditoría Judicial, en la cual se requiere los conocimientos propios de las normas y procedimientos contables, pues dentro de sus labores se menciona: Coordinar y supervisar labores de auditoría en trabajos e informes especiales, diseñar dirigir y ejecutar investigaciones, proyectos, asesorías y análisis en el campo de la auditoria, proponer modificaciones y otras medidas técnicas necesarias para resolver los problemas que se presenten, entre otras tareas.*

*4.2 Es importante señalar que el puesto que actualmente ocupa el señor Matamoros Mora establece como requisito la licenciatura en una carrera del área de ciencias económicas y el señor Matamoros Mora ostenta el grado académico de Licenciatura en Derecho.*

*4.3 El Reglamento de Carrera Profesional es muy claro , y establece que para hacerse acreedor del beneficio se requiere que el profesional cumpla con*

*los requisitos del puesto; es este caso corresponde al título de licenciado en una carrera de Ciencias Económicas y estar Incorporado al Colegio Profesional de Ciencias Económicas.*

*4.4 La práctica tanto para nuestra institución como para la del Servicio Civil, está definida en cumplir con los requisitos académicos del puesto de conformidad al Manual Descriptivo de Clases.*

*4.5 Por acuerdo adoptado por el Consejo Superior al Lic. Matamoros Mora, se le otorgó un 65% sobre el salario base por concepto de prohibición aunque no reunía los requisitos indicados en las normas que regulan ese plus. Cabe señalar que los objetivos de ese beneficio son diferentes a los de la Carrera Profesional, pues mientras que uno prohíbe el ejercicio liberal de la profesión, el otro estimula la superación profesional en el área de la especialidad y para ofrecer un mejor servicio.*

*4.6 El análisis de la gestión presentada por el Licenciado Gerardo Matamoros Mora, permite concluir que no le corresponde el reconocimiento del grado académico de licenciatura en Derecho, en el puesto de Profesional 2 especialidad en auditoría debido al incumplimiento de las condiciones establecidas en el Sistema de Carrera Profesional.*

*4.7 Con base en lo enumerado y salvo mejor criterio se recomienda denegar la gestión presentada por el Lic. Matamoros Mora.*

*4.8 Otorgar a don Gerardo el incentivo de Carrera Profesional por el título de licenciado en Derecho a partir del momento que ocupe puestos profesionales de esa especialidad.*

**Se acordó:** *Aprobar en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal.*

#### **ARTICULO XIV**

*Se conoce el Informe CV-382-2001 sobre la solicitud del Licenciado **Rodolfo Castañeda Vargas** Profesional 1 de la Unidad Interdisciplinaria, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

#### **1. GESTIÓN**

*Con nota fechada 01 de octubre último, el Bachiller Rodolfo Castañeda Vargas gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Profesional 1 en la Unidad Interdisciplinaria del Departamento de Personal, durante el período del 01 al 31 de octubre del 2001.*

#### **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**2.1.** *El interesado se encuentra nombrado como Profesional 1 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

**2.2.** *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Br. Rodolfo Castañeda Vargas el 20% sobre el salario base de la clase Profesional 1, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

*2.4. Rige del 01 al 31 de octubre del 2001 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto.*

*Se acordó: recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

## **ARTICULO XV**

*Se conoce el Informe CV-388-2001 sobre la solicitud de la Licenciada **Auxiliadora Madrigal León** Profesional en Informática 2 a.í. del Departamento de Informática, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

### **1. GESTIÓN**

*Con nota de fecha 05 de octubre del presente año, la Licenciada Auxiliadora Madrigal León gestiona el pago por concepto de prohibición en virtud de su nombramiento interino como Profesional en Informática 2, durante el período comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre del 2001.*

### **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*2.1 La interesada se encuentra nombrada interinamente como Profesional en Informática 2 y cumple con las condiciones indicadas en el numeral 3.*

*2.2. En virtud de expuesto, procede reconocer a la Licenciada Madrigal León, el 65% sobre el salario base de la clase Profesional en Informática 2, por concepto de prohibición. Mediante estudio CV-088-01 de fecha 15 de febrero*

*del 2001 se procedió a reconocerle un 60%, con el presente informe se reajusta un 5% adicional a ese porcentaje.*

**2.4.** *Rige a partir del 05 de octubre del 2001 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto.*

**Se acordó:** *recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.*

### **ARTICULO XVI**

*Se conoce el Informe CV-389-2001 sobre la solicitud del Licenciado **Víctor Julio Conejo Sanabria** Profesional en Informática del Departamento de Informática, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

#### **GESTION**

*Con nota de fecha 05 de octubre último, el Licenciado Víctor Julio Conejo Sanabria, gestiona el pago por concepto de prohibición en virtud de su nombramiento en propiedad como Profesional en Informática 2 en el Departamento de Informática.*

### **2.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**2.1.** *El interesado se encuentra nombrado en propiedad como Profesional en Informática 2 y cumple con las condiciones indicadas en el numeral 3.*

**2.2.** *En virtud de lo expuesto, procede reconocer al Licenciado Víctor Julio Conejo Sanabria el 65% sobre el salario base de la clase Profesional en Informática 2 por concepto de prohibición. Mediante estudio CV-208-01 de*



*fecha 01 de junio del 2001 se procedió a reconocerle un 60%, con el presente informe se reajusta un 5% adicional a ese porcentaje.*

**2.4.** *Rige a partir del 05 de octubre del 2001.*

**Se acordó:** *recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.*

*Se levanta la sesión a las 11 horas.*

***Dr. Bernardo van der Laat Echeverría***  
***Presidente***

***Lic. Francisco Arroyo Meléndez***  
***Secretario***